



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

N° 024-2020-C/PP

San Miguel de Piura, 14 de febrero de 2020

VISTO:

El Informe Técnico N° 005-2019-EAG/A/MPP, de fecha 23 de diciembre de 2019, del Asesor en Gestión del Riesgo en Desastres y Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial COEP – Piura; Informe N° 412-2019-OPV-GDS/MPP, de fecha 30 de diciembre de 2019, de la Oficina de Participación Vecinal; Informe N° 007-2020-OAS-GDS/MPP, de fecha 06 de enero de 2020, de la Oficina de Apoyo Social; Informe N° 048-2020-GAJ/MPP, de fecha 10 de enero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Oficio N° 023-2020-GM/MPP, de fecha 13 de enero de 2020, de la Gerencia Municipal; Carta N° 002-2020-CPV/MPP, de fecha 15 de enero de 2020, de la Presidencia de la Comisión de Participación Vecinal; Informe N° 004-2020-EAG/A/MPP, de fecha 20 de enero de 2020, del Asesor en Gestión del Riesgo de Desastres; Dictamen N° 002-2020-CPV/MPP, de fecha 28 de enero de 2020, de la Comisión de Participación Vecinal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley antes acotada establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde de la acotada Ley, estipula:

(...) 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

(...)23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Artículo 41.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Informe Técnico N° 005-2019-EAG/A/MPP, de fecha 23 de diciembre de 2019, el Asesor en Gestión del Riesgo en Desastres y Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial COEP – Piura CrI. E.P (r) Eduardo Arbulú Gonzáles, manifestó que, mediante Acuerdo Municipal N° 239-2011-C/PP, de fecha 10 de noviembre de 2011, se aprobó la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Entidad Prestadora de Servicios Grau S.A y la Municipalidad Provincial de Piura, el mismo que venció el 10 de noviembre de 2015 en cumplimiento de la Cláusula N° 04;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ACUERDO MUNICIPAL

N° 024-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 14 de febrero de 2020

Que, asimismo, indicó que la Provincia de Piura cuenta con diez distritos, los cuales son interconectados con Centros Poblados y Caseríos, que son los que realmente carecen del servicio básico de agua potable, y que en época de déficit pluviométrico la Provincia de Piura, los Distritos de Castilla, Tambogrande, Las Lomas, La Unión, sufren desabastecimiento de este recurso, lo que genera enfermedades como el cólera, diarreas, disentería, hepatitis, dengue, zika y chikungunya. Por ello, ante tal necesidad de forjar mecanismos de coordinación que coadyuven a prevenir ciertos riesgos y peligros para la población, es que se ha formulado el presente proyecto de convenio;

Que, el referido proyecto de convenio, tiene como objetivos:

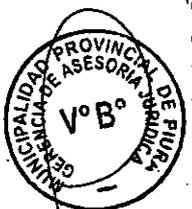
- Promover la formación de una cultura sanitaria, fomentando en los líderes comunitarios y en toda la comunidad, la valoración del agua potable como recurso indispensable para la vida, la salud pública, el bienestar y el desarrollo socio-económico,
- Concientizar a la población en general, para evitar el desperdicio del agua potable y el cuidado del sistema de alcantarillado, para prevenir la contaminación ambiental y las enfermedades infecto-contagiosas.
- Sensibilizar a la población en general, acerca del costo que significa poner a disposición los servicios sanitarios y por lo tanto debe compensarse con el pago puntual de parte de los usuarios que permita a la EPS GRAU S.A., recuperar su inversión.
- Establecer lazos de coordinación frente a emergencias o desastres en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Piura y velar por la continuidad de los servicios.

Que, asimismo, su vigencia será de (04) cuatro años, a partir de la fecha de la suscripción de los organismos intervinientes y prorrogable por el mismo plazo;

Que, la Oficina de Participación Vecinal, mediante Informe N° 412-2019-OPV-GDS/MPP, de fecha 30 de diciembre de 2019, consideró necesario e importante la suscripción del indicado convenio, porque redundará en beneficio de la comunidad, considerando que Piura, como distrito cuenta con 119 JUVECOS y que muchos carecen de este líquido elemento para la vida, la salud pública, el bienestar y desarrollo socio económico, indicando prosiga con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 007-2020-OAS-GDS/MPP, de fecha 06 de enero de 2020, la Oficina de Apoyo Social, indicó que la División del Vaso de Leche cuenta con 93 Organizaciones Sociales de Base, como Comités del Programa Vaso de Leche con 4,915 beneficiarios, opinando que resulta factible la suscripción del citado convenio;

Que, con el Informe N° 048-2020-GAJ/MPP, de fecha 10 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresó que, contando con la opinión favorable de las áreas técnicas y siendo que el presente convenio resulta de gran importancia, pues tiene entre otros objetivos concientizar a la población para evitar el desperdicio del agua potable, cuidado del alcantarillado, así como, para prevenir la contaminación ambiental, y que se adecúa a la normatividad citada, opinó que, resulta factible la suscripción del referido Convenio entre la Entidad Prestadora de Servicios Grau – EPS GRAU S.A y la Municipalidad Provincial de Piura, el mismo debe ser derivado a la Comisión de Participación Vecinal para la emisión del dictamen correspondiente y posteriormente derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

N° 024-2020-C/PP

San Miguel de Piura, 14 de febrero de 2020

Que, con Oficio N° 023-2020-GM/MPP, de fecha 13 de enero de 2020, la Gerencia Municipal, en atención a los informes técnico y legal, derivó a la Comisión de Participación Vecinal, el citado proyecto de convenio, para la emisión del dictamen respectivo;

Que, mediante la Carta N° 002-2020-CPV/MPP, de fecha 15 de enero de 2020, la presidencia de la Comisión de Participación Vecinal, después de haber evaluado el referido proyecto de convenio y en cumplimiento de la **CLAUSULA SETIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**, de la EPS GRAU S.A y de la MUNICIPALIDAD, en el punto cinco, solicitó a la Gerencia Municipal que se precise con cuántas cisternas se cuenta para el uso de agua potable y en qué situación se encuentran;

Que, con Informe N° 004-2020-EAG/A/MPP, de fecha 20 de enero de 2020, el Asesor en Gestión del Riesgo de Desastres Crl EP (e) Eduardo Arbulú Gonzáles, indicó que, no se precise el número de cisternas disponibles, porque limitaría la dotación del líquido elemento, agua potable. Así mismo, señaló que, la Municipalidad Provincial de Piura, cuenta con una (1) cisterna y en condiciones operativas para que abastezca de agua potable a zonas que tengan limitaciones con este recurso;

Que, la Comisión de Participación Vecinal, a través del Dictamen N° 002-2020-CPV/MPP recomienda al pleno del Concejo:

PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio entre la Entidad Prestadora de Servicios Grau – EPS GRAU S.A y la Municipalidad Provincial de Piura.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios para que en ejercicio de sus funciones proceda a suscribir el Convenio entre la Entidad Prestadora de Servicios Grau – EPS GRAU S.A y la Municipalidad Provincial de Piura

Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación del Dictamen N° 002-2020-CPV/MPP, en la Sesión Ordinaria N° 05-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio entre la Entidad Prestadora de Servicios Grau – EPS GRAU S.A y la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios para que en ejercicio de sus funciones proceda a suscribir el Convenio entre la Entidad Prestadora de Servicios Grau – EPS GRAU S.A y la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: Dese cuenta a la Comisión de Participación Vecinal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Participación Vecinal, Oficina de Apoyo Social, a la Entidad Prestadora de Servicios Grau EPS GRAU S.A. para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Silvia del Pilar *[Firma]*
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
[Firma]
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS GRAU – EPS GRAU S.A Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el CONVENIO, que celebran de una parte, la Entidad Prestadora de Servicios GRAU S.A, representada por el Gerente General, Roberto Carlos Sandoval Maza, identificado con DNI N° 02871934, con domicilio para efectos legales en el local institucional, Esquina Jirones La Arena y Zelaya S/N Urbanización Santa Ana – Piura, quien en adelante se denominará “EPS GRAU S.A.”, y de la otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Esquina Ayacucho con Tacna N° 377, Provincia y departamento de Piura, debidamente representado por el Señor Alcalde Abg. Juan José Díaz Dios, identificado con D.N.I N° 40940455, designado mediante Credencial Otorgada por el Jurado Electoral Especial de Piura, de fecha 21 de Noviembre de 2018, quien en adelante se denominará MUNICIPALIDAD, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES

La EPS GRAU S.A. es una empresa Municipal de Derecho Privado, constituida como Sociedad Anónima y tiene como objeto social, la prestación de los servicios de producción y distribución de agua potable, recolección, tratamiento y disposición del alcantarillado sanitario y pluvial, en concordancia al Art. 2do de la Ley General de Servicio de Saneamiento N° 216338.

La Municipalidad es un órgano de gobierno promotor del desarrollo comunal, con personería jurídica de derecho político y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Se regula por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

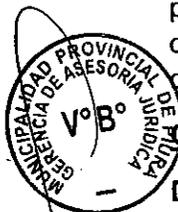
CLAUSULA SEGUNDA: GENERALIDADES

La EPS GRAU S.A. viene desplegando un Programa de Educación y Promoción Sanitaria atendiendo al objetivo de crear conciencia, educación y cultura sanitaria acerca de los beneficios del agua y el buen mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, fomentando la formación de hábitos que preserven la salud y mejoren la calidad de vida y de la población.

La Municipalidad Provincial de Piura, propende con la suscripción de este convenio, coadyuvar en lograr una cultura sanitaria en los líderes comunales y de estos a la población, a fin de mejorar y preservar la salud pública mediante el manejo adecuado del agua potable y alcantarillado por parte de la comunidad, para lo cual se desarrollarán acciones conjuntas concertadas de capacitación con la EPS GRAU S.A.

CLAUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DE LA EPS GRAU S.A.

- Ley N° 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 009-95-PRES
- Reglamento – Resolución de Consejo Directivo N° 01-2017-SUNASS-CD



- Resolución de intendencia N° 001-98-SUNASS-INS (Reglamento de Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la EPS GRAU S.A).
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM - Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)

DE LA MUNICIPALIDAD

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28112 – Ley de Administración Financiera del sector público.
- Ley N° 29664 – Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM - Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será de (04) CUATRO años, a partir de la fecha de la suscripción de los organismos intervinientes y prorrogable por el mismo plazo.

CLAUSULA QUINTA: OBJETIVOS

- Promover la formación de una cultura sanitaria, fomentando en los líderes comunitarios y en toda la comunidad, la valoración del agua potable como recurso indispensable para la vida, la salud, pública el bienestar y el desarrollo socio – económico.
- Concientizar a la población en general, para evitar el desperdicio del agua potable y el cuidado del sistema de alcantarillado, para prevenir la contaminación ambiental y las enfermedades infecto-contagiosas.
- Sensibilizar a la población en general, acerca del costo que significa poner a disposición los servicios sanitarios y por lo tanto debe compensarse con el pago puntual de parte de los usuarios que permita a la EPS GRAU S.A., recuperar su inversión.
- Establecer lazos de coordinación frente a emergencias o desastres en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Piura y velar por la continuidad de los servicios.

CLAUSULA SEXTA: METAS

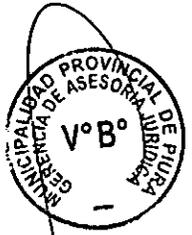
Se implementarán seminarios, talleres de Educación sanitaria dirigido a los líderes comunales de las organizaciones sociales como: Administraciones y Comerciantes del mercado, Juntas Vecinales, comedores populares, Comités del Vaso de Leche y Programas no escolarizados de Educación Inicial. Los mismos que se desarrollarán en los distritos de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre.

El presente convenio se ejecutará a través de Planes Operativos Anuales, en los cuales se cuantificarán las metas correspondientes a cada periodo y según los objetivos específicos de cada programa.

CLAUSULA SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

DE LA EPS GRAU S.A.

- Designar al funcionario responsable del convenio.



- La Oficina de Imagen Institucional implementará la Educación Sanitaria a los Diferentes públicos.
- La EPS GRAU S.A. gestionará el material gráfico de refuerzo, necesario para la promoción y capacitación de la comunidad, eventualmente se hará la difusión publicitaria.
- La EPS GRAU S.A. ejecutará el mantenimiento preventivo de la infraestructura sanitaria y brindará asesoramiento, supervisión técnica para proyectos que requieran de su asistencia.
- La EPS GRAU S.A. dotará de aguapara consumo humano a las cisternas de las Municipalidad Provincial de Piura, en caso de emergencia o desastres u en situaciones que sean necesarias por desabastecimiento de este recurso vital para la población.



DE LA MUNICIPALIDAD

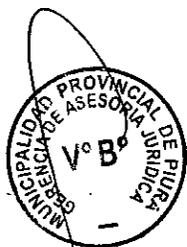
- Designar el funcionamiento responsable del convenio, con quien se harán las coordinaciones para efecto de su funcionalidad.
- Convocar a los líderes comunales y diferente público objetivo a ser capacitados.
- Proporcionar el ambiente y su acondicionamiento para el dictado y desarrollo de eventos.
- Difundir en los medios de comunicación social los eventos que se realicen en merito a este convenio a través de una agresiva campaña de difusión periodística.
- La Municipalidad Provincial realizará las coordinaciones con las zonas que carecen del servicio de agua para consumo humano y elaborará una programación para la distribución del agua potable a través de sus cisternas, siempre y cuando la EPS GRAU S.A. dote de agua potable.

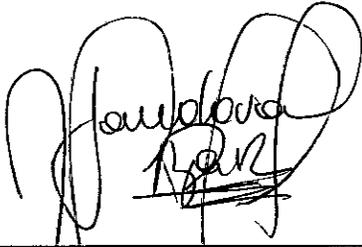
CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

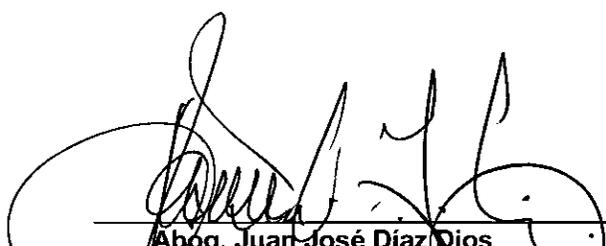
El convenio podrá resolverse a solicitud de una de las partes, siendo como causal el incumplimiento de alguna responsabilidad establecida en este documento, teniendo como plazo 40 días calendarios para tal fin.

Cualquier aspecto no previsto será tratado y solucionado por los representantes de las instituciones que suscriben el presente convenio.

Se suscribe el presente convenio en la Ciudad de Piura, a los¹¹.....días del mes de⁰⁹.....del año²⁰²⁰.....




 Ing. Roberto Carlos Sandoval Maza
 Gerente General - EPS GRAU S.A.


 Abog. Juan José Díaz Dios
 Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura